



OFORD.: N°33385
Antecedentes.: Su presentación, ingresada a esta
Comisión con fecha 11 de abril de 2022.
Materia.: Informa lo que indica.
SGD.: [REDACTED]
Santiago, 27 de Abril de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑOR
[REDACTED]

Mediante su presentación del antecedente, se solicitó a esta Comisión entregar información sobre la regulación existente en cuanto a la asesoría y oferta de servicios y productos de inversión acorde al perfil del cliente. Sobre el particular, cumple este Servicio con informar lo siguiente:

La Norma de Carácter General N°380 de 2015 regula el actuar de los corredores de bolsa, agentes de valores y corredores de bolsa de productos en lo relativo a su relación con sus clientes. Dicha normativa establece en su sección II, número 2, que dichos intermediarios, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.913 y sus normas complementarias, deberán adoptar medidas para conocer adecuadamente a sus clientes, requiriendo toda la información que sea necesaria para determinar aquellos productos y servicios que estén acordes a su perfil, esto es, aquellos que se adecúan a sus características individuales y particulares.

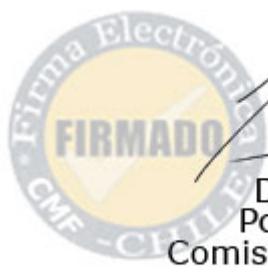
En tal sentido, la normativa aludida señala que, para determinar el perfil de cada cliente, los intermediarios de valores deberán tener en consideración elementos que permitan conocer su nivel educacional, edad, experiencia y condición laboral, capacidad de ahorro y situación financiera, grado de conocimiento de los mercados y productos financieros, horizonte y objetivo de inversión, y giro comercial o tolerancia al riesgo, entre otros factores y condiciones que, al efecto, hayan establecido los intermediarios, tanto para las personas naturales como jurídicas.

Cabe señalar que sólo se exceptúan de lo antes expuesto aquellos clientes que sean considerados como inversionistas calificados, conforme a la Norma de Carácter General N°216 de 2008, y aquellos que contraten a los intermediarios sólo para la compra y venta de moneda extranjera en el mercado spot.

Finalmente, se hace presente que podrá consultar la normativa aludida en este acto administrativo en el sitio web de este Servicio, pudiendo acceder a la sección pertinente en la siguiente URL: https://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa/normativa.php

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar
Director General Jurídico
Por orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/